



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería – Córdoba

Radicado 23-001-31-03-004-2021-00007-00 (Verbal).

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte actora, solicita al despacho informar si se llevó a cabo el registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda de los establecimientos de comercio: **Hielo Frico y Fresh Vital Agua Pura**, de propiedad de la sociedad GANE S.A.S., por parte de la Cámara de Comercio de Montería. En caso de no haberse efectuado este acto, solicita se requiera a esa entidad teniendo en cuenta que desde el 28 de enero del presente año, fecha en que se emitió auto de admisión de la demanda y se dio orden de registro de la medida, no se tienen noticias al respecto. Entre tanto, considera que haya celeridad en la práctica del resguardo cautelar, para posteriormente poder notificar a la parte resistente; toda vez, que se podrían ver seriamente conculcados los derechos fundamentales de acceso a la jurisdicción y tutela jurisdiccional efectiva de la actora, como quiera que la suspensión en la aplicación de una medida de protección durante tanto tiempo es extremadamente preocupante, por las características de la conducta del accionado, como lo dejó de manifiesto en el libelo demandatorio.

En atención a la petición elevada por el memorialista, el Juzgado le indica que mediante Oficio No. 0156 del 08 de Febrero de 2021, le fue comunicada a la Cámara de Comercio de Montería, la medida cautelar ordenada en auto adiado 28 de Enero del año que discurre y enviada a través del correo institucional del Despacho el 09 de febrero de 2021, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. Siendo ello así, se requerirá a la entidad mencionada para que manifieste los motivos por los cuales no ha materializado la medida cautelar ordenada en proveído adiado 28 de Enero de 2021 y comunicada mediante oficio 0156 del 08 de Febrero de 2021. Por Secretaria ofíciase.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Requerir a la Cámara de Comercio de Montería, para que manifieste al despacho los motivos por los cuales no ha materializado la medida cautelar ordenada en proveído adiado 28 de Enero de 2021 y comunicada mediante oficio 0156 del 08 de Febrero de 2021. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac54ea78d6f9f0e6f965d896490f53baad404777b894554bc37405af7b3a795d

Documento generado en 28/04/2021 12:22:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>